

*SECRETARIA. SECRETARIA. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente Corregir nombre de la entidad que tiene que pagar las agencias de derecho en primera instancia. -
Santiago de Cali, 22 de abril del 2022.*



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REF. PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA. ALFREDO LOZANO BERNAL VS. WILMAN WARLIN PINO ROJAS, SALOMON SANCHEZ SANCHEZ y MONICA MARIA FRANCO DIOSA RAD. 2014-00844

Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintidós

Revisada nuevamente el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia a petición de parte, observa el despacho que debe hacer la corrección aritmética del auto 2845 del 29 de noviembre del 2022, en el resuelve en el inciso primero como auto proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Auto No. 25 del 28 de febrero del 2020, siendo el correcto auto No. 120 del 27 de noviembre del 2020.

Para decidir al respecto, se tiene en cuenta que el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, **en cualquier tiempo**, de oficio, o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Negrilla del despacho).

En este caso, consta efectivamente que en el auto se indica como auto proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Auto No. 25 del 28 de febrero del 2020, siendo el correcto auto No. 120 del 27 de noviembre del 2020.

Por lo anterior, es preciso realizar la corrección pertinente, para lo cual se profiere el siguiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1033

ÚNICO: CORREGIR el auto 2845 del 29 de noviembre del 2021, numeral primero, en el que se indicó como auto proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali, Auto No. 25 del 28 de febrero del 2020, siendo el correcto auto No. 120 del 27 de noviembre del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babf91930cadd20bf3dba3a23b95aba0f9ac378e5d251a1a9f1de71d0705f0f0**
Documento generado en 22/04/2022 11:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>